



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS PUESTOS Nº 5 Y 8 EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO.

1.- OBJETO Y NATURALEZA.

El objeto de la concesión es el uso privativo de los puestos existentes en el mercado municipal de abastos de El Cerro de Andévalo, propiedad del Ayuntamiento, a través del procedimiento de adjudicación la subasta y la forma abierta, con el objeto de adjudicar todos los puestos actualmente vacantes en el mercado municipal.

En concreto, se trata de los siguientes puestos cuya distribución se añade en los correspondientes planos adjuntos:

- 1- Puesto nº 5, situado en la parte que da frente a la entrada, con una superficie de 5,65 m²
- 2- Puesto nº 8, situado en la parte izquierda, según se accede al mercado, con una superficie de 4,48 m²

El contrato de concesión tiene naturaleza administrativa, y consiste en el uso privativo y normal de dominio público, uso público que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en él, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACION.

El procedimiento de contratación será la subasta y la forma abierta, pues se trata de adjudicar la concesión de uso privativo de los puestos vacantes anteriormente mencionados.

3.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, que tenga plena capacidad de obrar y no se halle incurso en algunas de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar de las personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento considerado como suficiente a juicio de la administración.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante copia, debidamente compulsada, de la escritura de constitución, o en su caso, de modificación de la sociedad mercantil de que se trate, debidamente inscrita en el registro mercantil.

Los que actúen en representación de otra persona, deberán acreditar que se hallan facultadas para actuar en nombre de aquélla, mediante la correspondiente presentación de escritura de apoderamiento ante notario público. En el caso de las sociedades mercantiles, el poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil, salvo si se trata de un poder para acto concreto. Si se trata de personas físicas, la capacidad de representación se podrá acreditar mediante acto de comparecencia apud acta, ante el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

4.- OBRAS E INSTALACIONES.

El concesionario del bien no podrá realizar en el inmueble objeto del presente contrato, obras e instalaciones sin que previamente hayan sido autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.

5.- DURACION DE LA CONCESION.

El plazo máximo de la concesión **será de 10 años**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/1.999, de 23 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del aprovechamiento del inmueble y revertirá el mismo al Ayuntamiento.

Los derechos que otorga la concesión del puesto de venta en el mercado municipal de abastos son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular. A todos los efectos las transmisiones que se produzcan entre los distintos titulares del puesto, como consecuencia de actos entre vivos o por causa de muerte, se entenderán producidas dentro del plazo máximo de concesión previsto en el presente pliego de condiciones.

Tanto en la transmisión entre vivos, como por causa de defunción, se devengarán a favor del Ayuntamiento los derechos que estén previstos en la vigente ordenanza fiscal.

En caso de fallecimiento, se transmitirá el puesto a favor de quien resultare ser heredero del titular o legatario del puesto. Si se transmitiese el puesto por acto mortis causa pro indiviso a dos o más personas, éstas en el plazo de dos meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento, quien de entre ellas ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caducada la autorización y vacante el puesto.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

La permanencia en el uso privativo del dominio público, transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia, en precario, lo que facultará a la administración para ejercer las potestades administrativas que el ordenamiento jurídico le confiere en orden a la recuperación del citado puesto. No obstante, se contempla expresamente el derecho de tanteo a favor de los titulares de los puestos que en el momento de la extinción de la concesión, tengan intención de continuar en el disfrute del uso privativo del puesto que ocupan, siempre que se mantenga la misma actividad que se venía desarrollando.

6.- GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

No se establecen garantías provisionales ni definitivas.

7.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Los vendedores deberán:

- Estar dados de alta en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, conforme a la actividad propia del puesto asignado por el Ayuntamiento
- Estar en posesión del título administrativo que acredita la autorización necesaria para la ocupación del puesto en el mercado municipal de abastos.
- Usar de los puestos y almacenes únicamente para la venta y depósito de mercancías y objetos propios de su negocio.
- Conservar en buen estado los puestos, obras e instalaciones concedidos por el Ayuntamiento, sin que pueda alterar el mismo, ni realizar ningún tipo de obra o transformación del puesto sin autorización municipal.
- Ejercer la venta ininterrumpidamente, durante las horas señaladas con la debida perfección y esmero.
- Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizar en su trabajo vestuario exclusivo a su función.
- Estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle, así lo requiera.
- Cuidar de que sus respectivos puestos estén limpios, y mantenidos en debidas condiciones de ornamento, higiene y salubridad, especialmente durante el horario de venta.
- Contribuir al mantenimiento, limpieza, conservación y vigilancia del mercado.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular o sus familiares y dependientes causaren en las instalaciones o edificio del mercado.
- Abonar la tasa municipal por ocupación de puesto en el mercado municipal de conformidad con la vigente ordenanza fiscal.
- Queda prohibido el ejercicio de actividad vendedora a las personas aquejadas de enfermedad transferible en cualquiera de sus períodos, o de enfermedad



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

infecciosa. Todo titular del puesto de venta o personal a su cargo, aquejado de cualquier dolencia, padecimiento o enfermedad de este tipo, está obligado a poner el hecho en conocimiento de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento, quien podrá adoptar las medidas cautelares que sean precisas.

- Los vendedores vienen obligados a exhibir a los funcionarios municipales, así como a la inspección sanitaria de abastos, cuantos artículos tengan a la venta, sin que puedan oponerse a su inutilización, caso de ser declarados nocivos para la salud pública.
- Además del canon a abonar en concepto de tasa por ocupación del puesto en el mercado, deberán abonar los servicios de agua, electricidad, cámara frigorífica, conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal.

El concesionario tendrá derecho a:

- Corresponde a los titulares de los puestos, el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo las actividades en la forma establecida.

8.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1- Derechos del Ayuntamiento.

Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas de interpretar el contrato, dilucidar las dudas que ofrezca su cumplimiento, y resolverlo por razones de interés público, y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer las cuestiones que pueda suscitarse en orden a la concesión.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías, así como tampoco sobre la custodia de la misma.

2- Obligaciones del Ayuntamiento

Respetar al concesionario en el uso privativo del puesto concedido durante el periodo máximo previsto en este pliego de condiciones, y en las condiciones en él reflejadas.

9.- REVERSION.



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDEVALO
(H U E L V A)

Cuando finalice el plazo contratado, el puesto revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar el puesto concedido en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

10.- RESCATE.

La Corporación Municipal, se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le cause, o sin ella, cuando no procediese.

11.- RESOLUCION DE LA CONCESION.

Son causas de resolución:

- Transcurso del plazo indicado en el presente pliego de cláusulas administrativas.
- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.
- Renuncia del concesionario.
- Muerte del Titular, sin perjuicio de que se pueda autorizar por el Ayuntamiento a favor de quien resulte heredero, y ante la falta de ese requisito, a favor del cónyuge, hijos o nietos.
- Disolución de la Sociedad Titular.
- No ocuparse o permanecer cerrado el puesto por espacio de 30 días consecutivos o sesenta a lo largo de un año, salvo causa justificada, que deberá apreciar el órgano municipal correspondiente.
- La falta de pago de dos mensualidades.

12.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

El licitador deberá presentar una propuesta de concesión en el Registro del Ayuntamiento del **día 8 de febrero hasta el 15 del mismo mes de 2010**, éste inclusive.

La proposición se presentará en un sobre cerrado, en el que figurará: “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO PARA LA CONCESION, POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y FORMA ABIERTA, PARA LOS PUESTOS 5 y 8, al que se unirá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la Sociedad Mercantil o DNI del solicitante, cuando se trate de persona física.
- b) Declaración de no hallarse incurso en prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Certificado de hallarse al corriente de pago con la Administración del Estado, expedido con la Agencia Tributaria, así como con el municipio de El Cerro de



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

Andévalo, en su caso. Podrá presentarse una declaración jurada y, una vez que haya resultado adjudicataria, acreditar dicha situación mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria.

d) Certificado de estar al corriente del pago de las cuotas con la Seguridad Social, así como documento acreditativo de la condición de profesional autónomo. Ambos requisitos, podrán sustituirse igualmente con una declaración jurada, acreditándose toda vez que resulte la persona física o jurídica resulte adjudicataria.

e) Documento, en su caso, que acredite la representación.

f) Relación de puestos en los que se encuentra interesado/a, ordenándose de mayor a menor prioridad.

“D. _____, domiciliado en _____,
C.P. _____ y DNI nº _____, expedido en _____,
con fecha _____, en nombre propio o en representación de D.

_____,
enterado del expediente de contratación por procedimiento de subasta y forma abierta, de la concesión demanial del uso privativo de los puestos del mercado municipal de abastos, tomo parte en la misma, comprometiéndome a hacer uso del dominio público y a explotar el mismo de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar, que no estoy incurso en ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello, ofrezco la cantidad de _____€ en concepto de puja para la adjudicación del puesto del mercado municipal de abastos.”

13- PRECIO DEL CONTRATO

Al tratarse de una concesión, cuya regulación actual se encuentra recogida en la ordenanza fiscal correspondiente, los titulares de la concesión vendrán obligados a abonar mensualmente la tasa por utilización del puesto y tipo de actividad.

El adjudicatario vendrá obligado a pujar sobre el importe mínimo que en relación con la vigente ordenanza fiscal determine el Ayuntamiento en el anuncio por el que se convoca la subasta. Una vez adjudicado, deberá abonar el importe de la mensualidad conforme a las tarifas vigentes establecidas en la ordenanza fiscal.

14- INFRACCIONES Y SANCIONES

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones a las disposiciones incluidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, ya sean cometidas por ellos, sus familiares o dependientes. Las faltas se tipifican en leves, graves y muy graves, y comportará la imposición de las correspondientes sanciones, en los términos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas, previa tramitación de procedimiento conforme a las normas generales de aplicación.

1- Se estimarán faltas leves



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

- Las discusiones o altercados
- La negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de las personas y puestos
- El no cumplimiento de las directrices fijadas por el Ayuntamiento a través de la concejalía correspondiente.
- El abastecimiento deficiente, o el cierre no justificado del puesto de uno a tres días.
- Arrojar basuras al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por el Ayuntamiento.
- No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio

2- Se estimarán faltas graves:

- La reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de una año desde la comisión de una falta leve.
- No tener en sitios perfectamente visibles los precios de los productos para su venta al detalle.
- Los altercados o alteraciones del orden público que produzcan escándalo.
- El desacato ostensible a las instrucciones impuestas desde el Ayuntamiento.
- Las modificaciones de la estructura de los puestos, o la realización de cualquier obra no autorizada por el Ayuntamiento.
- Causar daños al edificio de forma dolosa.
- Las defraudaciones en cantidad o calidad de los productos vendidos.
- El cierre no autorizado del puesto por más de tres días.
- El traspaso del puesto sin cumplir las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones.
- No estar en posesión del título de carné de manipulador de alimentos conforme determinan las disposiciones vigentes.
- La venta sin licencia o fuera de los lugares no designados al efecto.

3- Se reputarán faltas muy graves

- La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del plazo de un año.
- El cierre injustificado del puesto durante más de un mes.
- La falta de pago de las tasas o exacciones conforme a la ordenanza vigente en cada momento.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1-Para las infracciones leves:



A Y U N T A M I E N T O
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(H U E L V A)

- Apercibimiento
- Multa de 60,10€a 601,01

2-Para las faltas graves

- Multa de 601,01€a 3.005,06€
- Suspensión temporal de la concesión de 10 a 30 días hábiles.

3- Para las faltas muy graves

- Multa de 3.005,06 €a 6.010,12 €
- Suspensión temporal de la concesión de 30 días hábiles a tres meses
- Rescate de la concesión

Para la graduación de las sanciones se atenderá a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, al daño provocado sobre el bien de dominio público concedido, o al servicio así como al beneficio que ello se haya producido.

Las sanciones serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento establecido en el R.D. 1.398/1.993, de 4 de agosto, y la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

15- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato.

En El Cerro de Andévalo, a 3 de febrero de 2010.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2010.
El Secretario.